



RCU-SO-005-No.091-2019

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna de la Nación, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).

"La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...);

Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);

Que, el artículo 34, numeral 2 del Estatuto institucional, respecto a las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, determina: "2. Expedir, reformar o derogar en dos debates los reglamentos internos, instructivos y resoluciones de carácter general de la institución, previo informe de la Comisión Jurídica y Legislación;

Que, el artículo 52 del Estatuto de la Universidad, prescribe entre las atribuciones y obligaciones de la Comisión Jurídica y Legislación:

"1. Analizar toda la reglamentación de la Universidad previa a su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, sugerir y modificar los textos de la reglamentación para asegurar que se aplique la norma superior";

"2. Aprobar internamente en dos debates la reglamentación de la Universidad";





Que, el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, fue aprobado en primer debate por el Pleno del Órgano Colegiado Superior, en su Primera Sesión Extraordinaria realizada el 19 de enero de 2019, mediante Resolución RCU-SE-001-No.002-2019 y en segundo debate en la Primera Sesión Ordinaria efectuada el 30 de enero de 2019, a través de Resolución RCU-SO-001-No.009-2019 y revisado su texto en cuanto al estilo, redacción y ortografía, por la Comisión Especial designada por el OCS;

Que, el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, fue validado por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SO- 10-No.152 -2019, expedida en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del CES el 13 de marzo de 2019;

Que, la Disposición Transitoria Décima del Estatuto, prescribe: "El Órgano Colegiado Superior expedirá y aprobará en un plazo no mayor a 180 días desde la aprobación de este Estatuto por el Consejo de Educación Superior, los siguientes reglamentos:

1. Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
2. Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
3. Reglamento para el funcionamiento de las Facultades, Extensiones y Carreras;
4. Reglamento de movilidad;
5. Reglamento General de Elecciones;
6. Reforma al Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
7. Reforma al Reglamento Interno del Talento Humano;
8. Las demás normativas que considere necesarias";

Que, a través de oficio No. ULEAM-DCAJ-2019-106-O, de fecha 14 de mayo de 2019, el Ab. Luis Plúa Segura, Mg., Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, solicita al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, que toda vez que el Estatuto de esta institución de educación superior fue reformado íntegramente, reformas que fueron discutidas y aprobadas por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en dos debates y validado por el Consejo de Educación Superior: *"se emita la correspondiente ejecución de los reglamentos dispuestos en la cláusula Décima de las Disposiciones Transitorias con sus respectivos responsables, de acuerdo a las funciones establecidas para la presentación de proyectos reformativos de los reglamentos indicados en la disposición transitoria de la referencia"*;

Que, mediante memorando Nro. Uleam-R-2019-2621-M, de 21 de mayo de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, solicita al Sr. Secretario General de la Universidad, Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., incorporar dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del Órgano Colegiado Superior, el oficio No. ULEAM-DCAJ-2019-106-O, de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg., Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, que se describe en el considerado que antecede;





Que, en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro. 05-2019, consta en el segundo punto: **"2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES: 2.1.** Oficio No. ULEAM-DCAJ-2019-106-O, de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg.";

Que, es necesario reformar la reglamentación interna y procedimientos de la IES, armonizándolos acorde con el Estatuto vigente y demás normativa que rige el sistema de educación superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamentos que rigen el Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. ULEAM-DCAJ-2019-106-O, suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Director de Consultoría y Asesoría Jurídica, referente al cumplimiento de la Disposición Transitoria Décima del Estatuto y la delegación de responsabilidades para la presentación de proyectos reformativos a los reglamentos que constan en la disposición transitoria de la referencia.

Artículo 2.- Delegar a los involucrados en los procesos correspondientes que asuman la responsabilidad determinada en la Disposición Transitoria Décima del Estatuto y presenten los proyectos de reforma, a fin de armonizar la reglamentación interna y procedimientos de la IES, acorde con el Estatuto vigente y demás normativa que rige el sistema de educación superior.

El Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, fue validado por el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SO- 10-No.152 -2019, expedida por el Pleno del CES en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 13 de marzo de 2019.

La Disposición Transitoria Décima del Estatuto de la IES, prescribe: "El Órgano Colegiado Superior expedirá y aprobará en un plazo no mayor a 180 días desde la aprobación de este Estatuto por el Consejo de Educación Superior, los siguientes reglamentos:

1. Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
2. Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
3. Reglamento para el funcionamiento de las Facultades, Extensiones y Carreras;
4. Reglamento de movilidad;
5. Reglamento General de Elecciones;





6. Reforma al Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
7. Reforma al Reglamento Interno del Talento Humano;
8. Las demás normativas que considere necesarias".

DISPOSICIONES GENERALES

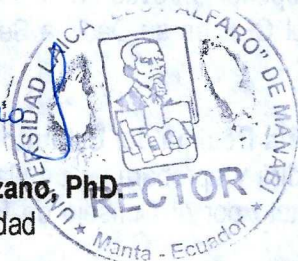
- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Miembros del OCS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Comisión Jurídica.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Representantes Estudiantiles al OCS.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a las direcciones administrativas y académicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad



Lic. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General



yrg.